



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCION 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

INTRODUCCIÓN

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, se establece:

La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso a desarrollarse, de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el literal g del Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará el proceso de Contratación Directa, que tendrá por Objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II"

Que conforme lo establece el **Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,



administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **Artículo 315 de la Constitución Política** de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

Que conforme al **Artículo 311 de la Carta Constitucional**; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: *“Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024 el Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca otorgó facultades y competencias al alcalde para suscribir contratos, acuerdos y convenios para el cabal cumplimiento de los programadas contemplados en el Presupuesto general del municipio.

Que mediante Decreto 015 No. 2024 expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, se delegó y desconcentró en la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos y la Oficina de Contratación respectivamente las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la Ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La Vega, Cundinamarca.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD JUSTIFICACIÓN

Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente **“SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE POR EL BIENESTAR DE LA GENTE 2024-2027”**, de la siguiente manera:

PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA



EJE 5: Administración Eficiente y Transparente

N° DEL PROYECTO: 2024254020069

META DEL PRODUCTO

N° META DEL PRODUCTO 288: Implementar una estrategia de fortalecimiento institucional para mejorar la Estructura administrativa municipal

N° DEL PROYECTO: 2024254020069

PERFIL REQUERIDO: INGENIERO DE SISTEMAS

De conformidad con la Autonomía Territorial, la Sentencia C-189/19 dispuso: “Aunque la Constitución Política de 1991 difirió y confió en el Legislador la determinación concreta del alcance de la autonomía de las entidades territoriales, mediante una Ley Orgánica, donde se estableciera la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales (artículo 288 de la Constitución), el Constituyente incluyó contenidos constitucionales mínimos del ordenamiento territorial, a la luz de la norma suprema: por una parte, el artículo 1 de la Constitución, dispuso que Colombia se encuentra organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, reiterada en el artículo 287. Por otra parte, el artículo 288 de la Constitución, estableció los principios que deben guiar la labor del Legislador en la ordenación del territorio y en lo relativo a las relaciones entre las autoridades administrativas del nivel central y del descentralizado territorialmente: coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los que riñen con el principio jerárquico, de subordinación o sometimiento de las entidades territoriales, respecto del nivel central.”

Finalmente, frente al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios, es importante reiterar que el Consejo de Estado fijó su posición en sentencia de unificación, de la que se deduce que, el plazo lo pueden pactar las partes libremente de acuerdo con el objeto, las obligaciones a ejecutar y obedeciendo a un análisis minucioso y particular de la entidad para establecer el “término estrictamente indispensable”. Así las cosas, los contratos de prestación de servicios a celebrar por el Municipio de La Vega, deben obedecer a lo planeado y establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y le corresponde al ordenador del gasto incluir en el estudio previo de los contratos de prestación de servicios una descripción detallada de la necesidad y la definición del plazo de acuerdo con las necesidades del objeto a ejecutar.

La modernización tecnológica y la optimización de los sistemas informáticos en las entidades públicas son fundamentales para mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad. En este sentido, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Vega enfrenta la necesidad de contar con un profesional en el área de sistemas que brinde el apoyo adecuado para garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las plataformas tecnológicas que la Alcaldía utiliza en su gestión.

El Ingeniero de Sistemas contratado será clave para asegurar que las plataformas tecnológicas de la Alcaldía se mantengan operativas, seguras y alineadas con las necesidades del municipio. Este profesional brindará la asesoría y el soporte necesario para mejorar los procesos internos, resolver posibles fallos técnicos y optimizar el uso de los sistemas que facilitan la administración municipal.

Además, la implementación de proyectos tecnológicos y la capacitación continua del personal administrativo son fundamentales para asegurar que los funcionarios de la Alcaldía puedan



aprovechar al máximo las herramientas digitales disponibles, mejorando la eficiencia administrativa y la calidad de la atención a los ciudadanos.

En consecuencia, la contratación de estos servicios es esencial para fortalecer la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal, contribuyendo a la modernización de la gestión pública y favoreciendo una mayor transparencia, accesibilidad y eficacia en los procesos municipales.

Conforme lo referido, la Secretaría Gobierno y Servicios Administrativos, por no contar con el personal idóneo y suficiente, requiere contratar una persona natural con idoneidad y experiencia que cuente con los estudios de un Ingeniero de Sistemas, con Experiencia mínima de un (1) año, para dar cumplimiento a las actividades mencionadas.

Que para el cumplimiento de la meta anterior mencionada se hace necesario contratar los servicios de un Ingeniero de Sistemas o áreas a fines del núcleo básico del conocimiento a quienes apoyarán la ejecución de las acciones orientadas, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

Para la gestión contractual, la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio cuenta con ocho (08) funcionarios discriminados así: Un (1) Secretario de Despacho (código 020-grado 04), dos (2) Profesionales Universitarios (Código 219, grado 01), dos (2) Técnicos Administrativos (código 367-grado 01), dos (2) Auxiliares Administrativos (código 407-grado 02), un (1) Auxiliar Administrativo (código 407-grado 04), Encargadas de labores administrativas y técnicas de la dependencia.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del



Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Normas que regulan la materia:

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007**, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

De lo hasta aquí expuesto, es viable señalar que la modalidad de Contratación será Directa, por lo cual, no se requiere contar con varias ofertas para celebrar el negocio jurídico que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

2.2 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**



3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los servicios requeridos por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente estudio:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

1. Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (**sector agrícola**), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

2. Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (**industrial**). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (**agrícola**). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

3. Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

El sector terciario también incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.





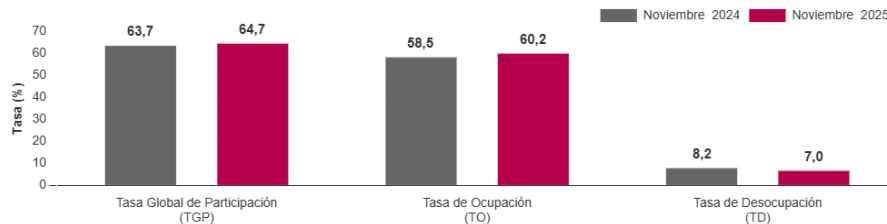
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que en el presente caso corresponde al **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

Por otro lado, el mercado laboral en Colombia para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Noviembre (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales) Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Noviembre (2024 - 2025)





Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|--|----------------|---------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| | Enero 2024 | Enero 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 22.025 | 22.903 | 100 | 878 | |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.898 | 4.141 | 18,1 | 242 | 1,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.548 | 1.755 | 7,7 | 207 | 0,9 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.418 | 2.557 | 11,2 | 139 | 0,6 |
| Actividades inmobiliarias | 284 | 371 | 1,6 | 87 | 0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^] | 571 | 655 | 2,9 | 84 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 423 | 484 | 2,1 | 61 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.671 | 1.723 | 7,5 | 52 | 0,2 |
| Construcción | 1.454 | 1.497 | 6,5 | 43 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.385 | 2.417 | 10,6 | 32 | 0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.958 | 1.981 | 8,7 | 23 | 0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.202 | 3.218 | 14,1 | 16 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 362 | 369 | 1,6 | 7 | 0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.852 | 1.734 | 7,6 | -118 | -0,5 |

Fuente: DANE, GEIH. p.p.: puntos porcentuales. [^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras. Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico. Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

b). ANALISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Municipio de la Vega como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

c). PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del servicio que se pretende adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así:

| PROCESO | No. | ENTIDAD | OBJETO | LINK DEL PROCESO | PLAZO | CUANTIA |
|---------|-----|---------|--------|------------------|-------|---------|
|---------|-----|---------|--------|------------------|-------|---------|



| | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|--------------------------------------|---|---|-------------|---------------|
| PRESTACION DE SERVICIOS DIRECTA | CPS-068-2025 | MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA ASESORAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL AREA DE SISTEMAS Y LA ASISTENCIA PROFESIONAL DE LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS DE LA ALCALDIA MUNI | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10663381&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458 | 319 DÍAS | \$ 48.760.000 |
|---------------------------------|--------------|--------------------------------------|---|---|-------------|---------------|

d). PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

Se procede a identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de servicio.

| PROCESO | No. | ENTIDAD | OBJETO | LINK DEL PROCESO | PLAZO | CUANTIA |
|---|---------------|--|--|---|----------|---------------|
| Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | CPS- 241-2023 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIA | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACION, PRENSA Y PROTOCOLO APOYANDO EL MANEJO DE PLATAFORMAS DE STREAMING, TRANSMISIONES EN VIVO Y CANALES DE EMISION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES CON EL FIN DE VISUALIZAR LA GESTION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7995419&ide=33ce0a4b-70cc-4b58-93c7-b27c213fb487 | 288 DIAS | \$ 23.991.984 |



| | | | | | | |
|---|---------------|---|--|---|----------|--------------|
| Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | CPS -312-2023 | CUNDINAMARCA – PERSONERIA MUNICIPAL DE CAJICA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES IMPLEMENTADAS POR LA ALCALDIA DE CAJICA, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y LA GESTION DEL CONOCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA | https://siaobserva.auditori.a.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8318496&ide=eb4d7f27-94dd-4410-b7c0-f78b19f0b57a | 152 DIAS | \$19.600.000 |
| Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | CPS-1007-2022 | CUNDINAMARCA – ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y GARANTIA DE DERECHOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024 | https://siaobserva.auditori.a.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8453279&ide=169b8a0d-743b-4f85-a5ec-feccced51778 | 117 DIAS | \$12.862.500 |

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado para la contratación de prestación de servicios es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

4. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba:



Que mediante el Acuerdo No.013 del 2021 "Por medio del cual se compila la parte sustantiva del estatuto de rentas municipal, acuerdo 019 de 2017, acuerdo 017 de 2018, acuerdo 03 de 2019, y acuerdo 021 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

| CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021 | |
|---|---------------|
| ESTAMPILLA PRO-CULTURA | TARIFA |
| Para contratos inferiores a 450 UVT. | 0,5% |
| contratos iguales o superiores a 450 UVT | 1,50% |
| ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR | |
| Para todos los contratos. | 2% |
| excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV | 0% |
| TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE | |
| Para contratos inferiores a 1450 UVT | 1% |
| contratos iguales o superiores a 1450 UVT | 2% |
| contratos cofinanciados con recursos departamentales | 2,50% |
| FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA | |
| tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato | 5% |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | |
| La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere. | 4% |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Industria y Comercio servicios | 0,60% |
| Industria y Comercio Suministros | 0,60% |
| Industria y Comercio Obras | 1% |
| Industria y Comercio Honorarios | 1% |

Nota. Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

| Numero | Sector | Marcar con una X |
|--------|--|------------------|
| 1 | Sector primario o sector agropecuario | |
| 2 | Sector secundario o sector industrial | |
| 3 | Sector terciario o sector de servicios | X |



NÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

| Numero | Sector | Marcar con una X |
|--------|------------------------|------------------|
| 1 | Agropecuario | |
| 2 | Servicios | X |
| 3 | Industrial | |
| 4 | Transporte | |
| 5 | Comercio | |
| 6 | Financiero | |
| 7 | Construcción | |
| 8 | Minero y energético | |
| 9 | Solidario | |
| 10 | Comunicaciones | |
| 11 | Administración Pública | |
| 12 | Otros | |

NÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

| No | Definición | Marcar con una X |
|----|---|------------------|
| 1 | Precio regulado por el gobierno | |
| 2 | Precio NO regulado por el gobierno | X |

NÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

| No | Definición | Si | No | Observaciones |
|----|------------------------------|----|----|---------------|
| 1 | Regulado por norma Ambiental | | | |

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

5. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual, La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por vía Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el párrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.



6. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como finalidad realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para la realización y ejecución del **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**, permitiendo conocer las características fundamentales del gremio que conforma este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de selección de CONTRATACION DIRECTA, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las características técnicas.

| ITEM | DESCRIPCION | UNID | CANT |
|---------|---|------|------|
| MENSUAL | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. | 1 | 4 |

En el presupuesto establecido para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, sin dejar de un lado el análisis correspondiente por parte del oferente en cuanto al incremento de la canasta familiar y todos sus derivados.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.**

| Nº | CODIGOS | | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----|---------|-----|--------------|-------------|------|----------|----------------|-------------|
| | UNSPSC | CPC | | | | | | |



| | | | | | | | | |
|--|----------|-------|---|---|------|---|--------------|---------------------|
| 1 | 80111620 | 91119 | 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL | UND. | 4 | \$ 3.000.000 | \$12.000.000 |
| TOTAL: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE | | | | | | | | \$12.000.000 |

La Vega Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Lisseth Johana Cortes González – Auxiliar Administrativo
Reviso y aprobó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

